

## DECRETO 0406 DE 2020 (MARZO 26)

**“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN EN EPOCA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL**  
“

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral tercero del artículo 315 de la constitución política, Ley 1551 del 2012, Decretos Nacionales 417, 418, 420, 457 y 460 del 2020 y Decretos Departamentales 0967, y 0984 del 2020

### CONSIDERANDO que:

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Nuestra Constitución Política, igualmente señala con el artículo 315 que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

La Ley 734 de 2002 establece como uno de los deberes de todo servidor público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés Internacional.

El Gobierno Nacional mediante Resolución No.0385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.

Mediante Decreto N°D2020070000967 de marzo 12 de 2020, el Gobernador de Antioquia, declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto N°D2020070000984 de marzo 13 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio departamental.

Mediante Decreto Municipal 0364 de marzo 13 de 2020, se adoptaron medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín, por causa del CORONAVIRUS COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la Gobernación de Antioquia.

Con circular 0068 del 13 de marzo de 2020, la Secretaria de Gobierno y Gestión del Gabinete, expide medidas por las cuales se aclaran las disposiciones del Decreto Municipal 0364 de marzo 13 de 2020.

Mediante Decreto Municipal 0373 de marzo 16 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Medellín.

Con circular 0077 del 16 de marzo de 2020, la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expide medidas para los servidores públicos sobre la prevención frente al COVID19.

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional declaró estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

El Alcalde Municipal mediante Decreto 0392 del 20 de marzo, adopta medidas especiales en el Municipio de Medellín en el marco de la *Cuarentena por la Vida* y señalan otras disposiciones.

El Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y ordena un aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.

Mediante Decreto Nacional 460 del 22 de marzo de 2020, el Gobierno impartió instrucciones para la

prestación ininterrumpida de las comisarías de familia en todo el territorio.

El artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 establece que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales,

El Tribunal Administrativo de Antioquia, a través de circular del 25 de marzo de 2020, ha reiterado que, para

Cada Secretario de Despacho, será el encargado de establecer los horarios de trabajo con los Servidores Públicos que tengan a su cargo y que hayan sido eximidos de las medidas de aislamiento del orden nacional para la contención del CORONAVIRUS COVID-19. Para lo cual deberá diligenciar la “Matriz de Trabajo Fuera de Casa” para el debido reporte

Dada en la Alcaldía de Medellín a los

3

# Gaceta Oficial

Nº4684

efectos del control inmediato de legalidad, toda autoridad departamental y municipal de Antioquia, debe remitir a dicho tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición, todo acto administrativo general en desarrollo del Estado de Excepción.

El presente Decreto se expide en atención a los criterios internacionales, nacionales y departamentales para la protección de la salud de los ciudadanos y especialmente de los servidores públicos de la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** En cumplimiento del mandato legal, establecido en el artículo primero del Decreto Nacional 457 del 2020, los Servidores Públicos de la administración municipal de Medellín, prestarán durante dicho término de aislamiento, sus servicios y el desarrollo de funciones y actividades inherentes a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del Decreto 457 del 2020, algunos servicios indispensables para garantizar el funcionamiento del estado, durante el tiempo de aislamiento, se prestarán de manera presencial en las sedes de la administración municipal o los diferentes lugares del Municipio, los cuales se encontrarán identificados y autorizados previamente.

a la ARL y la expedición de los certificados de autorización que para el caso expide la administración municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento del Decreto Nacional 460 de 2020, el servicio de las Comisarias de Familia se prestará de manera ininterrumpida.

**ARTÍCULO CUARTO:** La administración municipal en aras de garantizar la prestación del servicio a la ciudadanía, implementará canales virtuales y telefónicos para los trámites y servicios que están a cargo de cada secretaria de despacho.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Secretarios de Despacho y demás personal del nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento del presente Decreto. Igualmente la Administración Municipal velará por las medidas y elementos de protección y cuidado que deben tener los servidores públicos al momento de prestar su servicio de trabajo fuera de casa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, será la encargada de reglamentar y regular la prestación del servicio de trabajo en casa durante el aislamiento preventivo, para los servidores públicos de la administración municipal, conforme a los lineamientos que al respecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP-

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Remítase para efectos del control inmediato de legalidad el presente acto al Tribunal Administrativo de Antioquia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL QUINTERO CALLE**

**ALCALDE**